



MANUAL PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LAS DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

CASO PRÁCTICO 6

TINTORERÍA (LIMPIEZA EN SECO)



Revisión documental

Declaración responsable ambiental:

1. Los datos de la persona solicitante están completos.
2. Los datos de la actividad están completos. En este caso, en la descripción de la actividad deberá incluirse información sobre los almacenamientos de materias primas (disolventes), tipo y número de equipos de limpieza, etc.
3. Los datos de localización se corresponden con una dirección/ubicación en el concejo.
4. Se incluye fecha de inicio de actividad y ésta es posterior a la fecha de entrega de la declaración responsable ambiental. En caso contrario, se incurriría en una infracción grave o leve, dependiendo de si se produce daño o deterioro para el medio ambiente o si se ha puesto en peligro la seguridad o salud de las personas.
5. Para conocer si está sometido a declaración responsable ambiental:
 - a. No se trata de un espectáculo público.
 - b. El presente caso práctico se refiera únicamente a tintorerías de tipo industrial y no a pequeñas tintorerías de servicios personales.

Estas segundas, se encuentran excluidas de la Ley de Calidad Ambiental, dado que son una actividad comercial minorista y se encuentran incluidas en el Anexo I de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*.

- c. Se comprueba si la actividad está sometida a autorización ambiental integrada ordinaria.

En el Anejo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, grupo 10, se hace referencia a actividades con consumo de disolventes, como puede ser el caso de la limpieza en seco.

En el caso de **consumo de disolventes superior a 150 kg/h o 200 t/año**, se tratará de una AAI ordinaria.

En este caso, si en la declaración responsable ambiental y la memoria descriptiva no se hace referencia a este dato de consumo de disolventes (en esta última, se debería incluir el código de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA) en cuya descripción se incluyen los consumos de disolvente), en la visita de comprobación se deberá solicitarse esta información.

- d. Se comprueba si la actividad sometida a autorización ambiental integrada simplificada:
 - i. Se comprueba el Anexo del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*. Los APCA de las emisiones del taller deben pertenecer a grupo C o ser "sin grupo" ("—"), por lo que no entrarían en los casos de sujeción a AAI simplificada por esta causa.

En la memoria ambiental debería aparecer, en emisiones atmosféricas, el código APCA.



De acuerdo al Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, pueden aplicar, entre otros, el siguiente código APCA:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
LIMPIEZA EN SECO, DESENGRASADO Y ELECTRÓNICA		
Limpieza en seco	C	06 02 02 00

Tabla 1. Posibles códigos APCA aplicables a tintorerías con limpieza en seco.

Se deberán comprobar otras emisiones de APCA que pueda tener la instalación de tintorería industrial, como pueden ser calderas.

En la visita de comprobación se deberá solicitar la información para corroborar que se trata del código APCA y grupo indicado.

En caso de **actividades pertenecientes a grupo APCA A o B**, aplicará una AAI simplificada.

- ii. Dada la naturaleza de la actividad de una tintorería, ésta no requiere autorización como instalación de gestión de residuos y no se encuentran entre los supuestos de AAI simplificada por esta causa.
- iii. Dependiendo de la ubicación de la actividad, se comprueba si se puede producir ningún vertido de aguas residuales a Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En el caso de **vertido a Dominio Público Marítimo-Terrestre**, se tratará de una AAI simplificada.

- iv. Se comprueba, en la memoria ambiental, el tipo de vertidos y si se producen directamente a colector o depuradora de competencia del Principado.

En el caso de **vertido a colector o depuradora de competencia del Principado**, se tratará de una AAI simplificada.

- v. La actividad de una tintorería no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
6. Se comprueba si la actividad de la tintorería está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo al Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A priori, no aplica.
 7. Se comprueba que la actividad cuenta con compatibilidad urbanística para el uso pretendido, contrastando los datos de la parcela, incluidos en la memoria ambiental, con el técnico municipal competente.
 8. Se comprueba si se ha dado por parte del ayuntamiento, en caso de precisarse realizar obras de edificación, licencia urbanística, contrastando los datos con el técnico municipal competente.
 9. Se comprueba qué ordenanzas municipales pueden ser de aplicación para la actividad.
 10. Se comprueba qué comunicaciones ambientales se ha indicado que está sujeta la actividad de la tintorería:
 - a. Productor de residuos. Dado que se generarán residuos, esta opción deberá estar marcada y se deberá haber realizado esta comunicación.
 - b. Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de tipo C. Tal y como se ha indicado, de acuerdo al Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en el caso de haber un



proceso de limpieza en seco, esta opción deberá estar marcada y se deberá haber realizado esta comunicación.

- c. Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV). Puede aplicar.

De acuerdo al Anexo I del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades*, aplicará a toda actividad en la que se utilicen compuestos orgánicos volátiles en una instalación para eliminar la suciedad de las prendas de vestir, con excepción de la eliminación manual de manchas en la industria de tejidos y prendas de vestir.

Por tanto, en el caso de realizarse limpieza en seco, esta opción deberá estar marcada y se deberá haber realizado esta comunicación.

- d. Informe preliminar de situación del suelo.

De acuerdo al artículo 3 y al Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, las lavanderías industriales (se exceptúa el comercio al por menor), de código CNAE 96.01 deberán realizar informe preliminar de situación de suelo, por lo que esta opción deberá estar marcada y se deberá haber realizado esta comunicación.

No obstante, deberá comprobarse el código CNAE y asegurarse que se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

En la visita de comprobación se deberá comprobar o solicitar la información para justificar la realización o no, de las comunicaciones aplicables.

Memoria descriptiva

1. Se comprueba que los datos de identificación y de descripción de la actividad están completos y coinciden con los de la declaración responsable ambiental.
2. Se comprueba que los datos de localización de la actividad (dirección, referencias catastrales, superficie de parcela, coordenadas) coinciden con la declaración responsable ambiental.
3. Se comprueba que el plano de situación corresponde con los datos de localización de la actividad dados en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva.
4. Se comprueba que, para los focos de emisiones atmosféricas, se ha incluido códigos APCA y que estos pueden corresponderse con los focos descritos en la memoria descriptiva.

Visita de comprobación

Documentación justificativa para poder ejercer la actividad

1. Se comprueba que se cuenta con proyecto técnico/memoria técnica.
2. Se comprueba que se cuenta con todas las autorizaciones ambientales de carácter no ambiental que se hayan indicado en la declaración responsable ambiental.
3. En el caso de las comunicaciones ambientales, una tintorería, deberá contar obligatoriamente con comunicación de productor de residuos:



- a. Pequeño productor de residuos peligrosos, menos de 10 t/año: restos de detergentes industriales peligrosos, restos de disolventes (si se realiza limpieza en seco), envases vacíos de sustancias peligrosas, etc.
- b. Pequeño productor de residuos no peligrosos, menos de 1.000 t/año: envases de detergentes no peligrosos, restos de tejidos, etc.

También deberá contar con comunicación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de tipo C y comunicación de compuestos orgánicos volátiles (en ambos casos, en el caso de realizarse limpieza en seco) e informe preliminar de situación de suelo.

4. Se comprueba que se cuenta con justificación técnica de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en relación al documento básico de seguridad en caso de incendio o del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, dependiendo de cuál se haya indicado en la declaración responsable ambiental.
5. Se comprueba que se cuenta con justificación técnica de cumplimiento del Código Técnico de Edificación en relación al documento básico de protección frente al ruido o del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, dependiendo de cuál se haya indicado en la declaración responsable ambiental.

Requisitos generales

1. Se comprueba que la actividad e instalación de la tintorería se corresponde con la descripción de la misma incluida en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva y que ningún proceso o equipos relevante para el medio ambiente ha sido excluido de los mismos.
2. Se comprueba que las instalaciones se encuentran ubicadas en los datos aportados en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva.
3. Se comprueba que la superficie construida se corresponde con la indicada en la memoria descriptiva. Para ello, se consultará el proyecto técnico.
4. Se comprueba que se cuenta con las comunicaciones ambientales indicadas en la declaración responsable ambiental.

En el caso de no haberse presentado, deberá de justificarse la razón.

5. Se comprueba que los planos adjuntos a la memoria descriptiva se corresponden con la instalación.

Ordenanzas municipales de aplicación

Se deberá comprobar el cumplimiento de los diferentes requisitos de las ordenanzas municipales de aplicación.

Ruido

1. Se debe comprobar los equipos que mayor ruido pueden generar en la tintorería. En este caso, los principales equipos generadores de emisiones sonoras podrán ser lavadoras industriales y otros equipos de dicha naturaleza empleados en el proceso de la actividad.
2. Se comprobará, en la documentación justificativa sobre el cumplimiento de los niveles de ruido, que se han tenido en cuenta estos elementos y, en caso de preverse superación de los valores límite, se requerirá de un proyecto de aislamiento para garantizar el nivel de calidad sonora.



3. Se comprobará que la maquinaria susceptible de producir ruidos o vibraciones se encuentra aislada de paredes y elementos estructurales, y sobre amortiguadores de clase I o superior cuando se instalen sobre suelo firme y de clase II o superior cuando se instalen sobre forjado.

Emisiones atmosféricas

1. Para los focos de emisión canalizada, si se cuenta con ellos, como pueden ser calderas para la generación de vapor, se solicitará la documentación técnica administrativa de la instalación de éstos.
2. Se comprueba la presencia de todos los focos indicados en la memoria descriptiva.
3. Se comprueba que los focos indicados cuentan con las características y las medidas descritas en la memoria descriptiva.

Para ello, se podrán solicitar las hojas de datos de los equipos generadores de emisiones o consultar las placas de datos. Por ejemplo, tal y como se indica en el Caso Práctico 8, las potencias térmicas de las calderas de combustión.

4. Se comprueba que en los planos entregados y/o aquellos incluidos en el proyecto/memoria técnica los focos se encuentran ubicados en la ubicación real.

Vertido

1. Se comprueba la presencia de todos los flujos de aguas residuales indicados en la memoria descriptiva, así como en la autorización de vertido a red municipal, en caso de contarse con ésta.
 - En el caso de vertido a colector de competencia municipal, se comprueba que se cumple con lo establecido en la misma.
 - En el caso de vertido a dominio público hidráulico, se comprueba que se cuenta con autorización por parte de Confederación Hidrográfica.
 - En el caso de **vertido a dominio público marítimo-terrestre o vertido directo a colector o depuradora de competencia autonómica**, deberá tramitarse una autorización ambiental integrada simplificada.
2. Se comprueba que se cuenta con las instalaciones definidas en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva, así como los caudales de tratamiento.
3. Se comprueba que el punto de vertido se localiza en las coordenadas indicadas en la memoria descriptiva.
4. Se comprueba que se cuenta con infraestructura de control de vertido, con arqueta de control y de toma de muestras, de forma que se permita realizar de forma adecuada la toma de muestras representativa del vertido y el aforo de caudales.
5. Se comprueba que la arqueta tiene acceso directo para su inspección.

Residuos

1. Se comprueba que los residuos especificados en la memoria descriptiva se corresponden con los que se encuentran en la tintorería durante la visita de comprobación y que no se cuenta con ningún residuo relevante no declarado.
2. Se comprueba que los residuos se encuentran almacenados en un área habilitada a tal fin, tal y como se indica en los planos y/o proyecto/memoria técnica.



3. Se comprueba que los residuos peligrosos se encuentran sobre suelo impermeable y a cubierto.
4. Se comprueba que los residuos se encuentran segregados por tipología de residuo.
5. Se comprueba que los residuos se encuentran identificados.
6. Se comprueba que se cuenta con medidas para evitar que los residuos puedan extenderse fuera de la zona de almacenamiento, al contar con depósitos de residuos líquidos ubicados sobre bandeja o cubeto; el almacén de residuos en la zona habilitada a tal fin está diseñada como zona estanca, se encuentra a cubierto (especialmente residuos peligrosos), se cuenta con absorbentes como sacos de sepiolita, etc.



Almacenamiento de residuos sin segregar, identificar y sin medidas anti vertido. "Creative commons" por [TLazzo](#) licencia bajo CC BY 3.0 DEED.



Almacén de residuos en área habilitada, segregado e identificado. "Creative Commons" de dominio público (CC0 1.0 DEED).